

2013  
Abril

ESTUDIOS



# Impacto en la Economía Nacional de la Regulación de los Colegios Profesionales

Estudio Económico sobre la relación entre los  
parámetros característicos de la profesión  
colegiada y su interacción y dinámica de  
comportamiento con las variables  
macroeconómicas

[Versión resumida]

**UNIÓN PROFESIONAL**

Coordinador: Gonzalo Múzquiz Vicente-Arche. Abogado  
Secretario Técnico de Unión Profesional

Autor: Eugenio Sánchez Gallego. Economista.

Departamento de Economía de Unión Profesional



## RESUMEN

La **conclusión principal** que se desprende del estudio es que siempre que exista una regulación equilibrada, **la competencia en el subsector** de servicios profesionales<sup>1</sup> (jurídico, economía y empresa, sanitario, científico, ingenierías, arquitectura y social) **radicará en los elementos de calidad y eficiencia**, generando certidumbre en los consumidores y la sociedad.

La **hipótesis** general estudiada **en este documento** se sustenta en los distintos efectos que desde el punto de vista macroeconómico causan los diferentes grados de regulación sobre el subsector de los servicios profesionales.

La **metodología** a seguir está estructurada en la identificación y parametrización de las **características** intrínsecas de las profesiones colegiadas, para después establecer una **vinculación con las variables macroeconómicas** y el mercado de servicios profesionales, reconocido como un mercado de calidad, analizando las distintas interacciones y dinámicas ante cambios en la regulación.

El **objetivo** del estudio focaliza su interés en mostrar el **punto óptimo de regulación equilibrada** que quede recogida en la ley y que atribuya a los colegios profesionales facultades de autorregulación para su función de control independiente sobre la prestación de los servicios profesionales. Así, este escenario daría lugar a una situación de crecimiento económico sostenible basado en un aumento del empleo y valor añadido lejos de los marcos de regulación y/o liberalización excesivos contraproducentes tanto **para la sociedad como para el curso económico**.

**Palabras clave:** Calidad, Regulación Equilibrada, Liberalización excesiva, Parametrización, Servicios Profesionales, Colegios Profesionales, Eficiencia, Empleo, Crecimiento Económico Sostenible, Certidumbre, Sociedad, Variables Macroeconómicas, Mercado de Servicios Profesionales, Atribución de facultades, Autorregulación.

## ABSTRACT

The **main conclusion** of this study is that wherever there is a balanced regulation, **competition in this sector** of professional services (law, economics and business, medical, scientific, engineering, architecture, and social) **will be focused on the elements of quality and efficiency**, creating certainty for consumers and society.

The **hypothesis** studied in this paper relies on the different effects that causes diverse degrees of regulation on the sector of professional services from the macroeconomic point of view.

The **methodology** to be followed is structured in the identification and parameterization of the essential **characteristics** of the professions so as to establish a **link with the macroeconomic variables** and the professional services market — which is a quality market — by analyzing the different interactions and dynamics to changes in regulation.

**Aim** of the study: show the **optimal balanced regulation** to be established by law by attributing to the professional bodies self - regulatory powers which enables them to exercise, in an independent way, its function of monitoring the provision of professional services. This scenario would lead to a situation of sustainable economic growth based on an increase of the employment and added value far away from the high regulatory frameworks and an excessive liberalization which could be negative both **for society and for the economic course**.

**Keywords:** Quality, Balanced regulation, excessive liberalization, Parameterization, Professional Services, Professional Bodies, Efficiency, Employment, Sustainable Economic Growth, Certainty, Society, Macroeconomic Variables, Professional Services Market, self-regulation.

---

<sup>1</sup> Ver anexo sobre la lista de las profesiones englobadas en el subsector dentro de Unión Profesional

## I. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO

La **situación económica** que atravesamos supone un desafío para todos los sectores económicos del país. El subsector de servicios profesionales englobado en el sector terciario o servicios tiene un peso del 8,8% del PIB, un 8% del empleo y un 30% de titulados universitarios, lo que le confiere una importancia económica<sup>2</sup> y pública expresa. Por ello, no escapa a esta vorágine de cambio y se convierte en un factor clave y pilar básico en la recuperación de la senda del crecimiento económico. De esta manera, dependiendo del tipo y grado de las medidas que sean aplicadas así será su futura forma de funcionamiento y dimensión.

Surge así, la **motivación** de este estudio económico para aportar una respuesta basada en teoría macroeconómica ante las sucesivas propuestas de reforma liberalizadoras<sup>3</sup> a las que asistimos desde hace más de diez años en este subsector y que se concretarán en la prevista ley de reforma de los servicios profesionales.

### ¿Cómo es el tipo de subsector sobre el que hablamos?

En un mercado de bienes o servicios común, la teoría económica general sostiene que el hecho de liberalizarlo para favorecer una mayor entrada de operadores y así fomentar más competencia, dará lugar a menores precios y mejora de la calidad, saliendo así beneficiados los consumidores.

No obstante, en el subsector y más concretamente en el **mercado de servicios profesionales**, está lógica descrita no es tan evidente, ni significativa para los agentes económicos que interactúan en él. Es decir, tanto los oferentes, **operadores profesionales**, como los demandantes, **clientes o pacientes**, responden en este mercado con **motivaciones e incentivos sensiblemente diferentes** a los de un mercado genérico.

Por ello, en primer lugar, es necesario acotar qué **tipo de output es el objeto de este mercado**. Así, la literatura económica refleja que esta clase de servicios responden a la descripción de **'credence goods'**<sup>4 5</sup>, es decir, bienes basados en la confianza al no poder comprobar de manera clara el nivel de calidad. Se trata, por tanto, de un tipo de servicio específico, en el cual, el cliente o paciente deposita toda su confianza en la acción del profesional.

En cuanto a la **oferta de servicios profesionales** que recoge todos los servicios ofrecidos en el mercado, está formada por los operadores profesionales, los cuales, tienen unos parámetros y procedimientos que se alejan de la cultura de mercado general. De esta forma, no hablamos de un mero intercambio de un bien o servicio por una cuantía monetaria, sino del establecimiento de una relación muy imbuida de psicología y de cualificación elevada que aporta un valor intangible

---

<sup>2</sup> Los datos expuestos son recogidos en el trabajo realizado en 2006 por el Instituto de Estudios Económicos:

*Impacto en la Economía Española de las Profesiones Colegiadas: Un estudio sobre la Producción y el Empleo*

<sup>3</sup> Propuestas incentivadas principalmente desde la Comisión Europea en sus comunicaciones de 2004 y 2005, el FMI (Fondo Monetario Internacional), la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y la CNC (Comisión Nacional de la Competencia) en su informe de 2008. (último publicado el 18 de abril de 2012). De esta forma entró en vigor en 2006 la Directiva de Servicios, se realizó su transposición mediante la Ley Paraguas y esta última, tuvo su desarrollo a través de la Ley Ómnibus en 2009.

<sup>4</sup> DARBY M. ; KARNI E. ; 1973, *Free competition and the optimal amount of fraud*, publicado en Journal of Law and Economics

<sup>5</sup> ARRUÑADA, Benito; 2000, *La regulación de los Servicios Profesionales: Una guía para las decisiones públicas en tiempos de cambio*

al vínculo convenido entre el cliente y paciente y el profesional caracterizado por una clara asimetría de información.

Respecto a la **demandas de servicios profesionales** ejercida, por tanto, por los clientes y pacientes, tiene un comportamiento reconocible en contraste con otros mercados. Si en un mercado común, los consumidores guían sus decisiones en base a sus preferencias y comprobación propia más exacta de la calidad de los bienes, en los servicios profesionales es diferente. Así, los clientes y pacientes a pesar de contar con los mismos parámetros de precio y calidad junto con la información que obtengan como medio para decidir, estos factores toman una nueva dimensión y prioridad. En este sentido, es interesante destacar el documento realizado por **Copenhagen Economics**<sup>6</sup> en 2006, donde se estudió los efectos que supondría liberalizar los servicios jurídicos en Dinamarca para fomentar la competitividad dando lugar a un menor precio. Sin embargo, se demostró que los usuarios no respondían tanto a los precios como sí a los niveles de calidad deseados en el servicio.

Inferimos así, que la **esencia de los servicios profesionales** radica en el **grado de confianza de los consumidores sobre la calidad** que se les presta. De esta manera, el método que garantiza esta confianza y, por ende, los estándares de calidad son los mecanismos de control tanto ex-ante, como ex-post sobre los profesionales. Mecanismos que en el caso del control ex-ante se articulan mediante la figura de la colegiación, mientras que los controles ex-post se realizan a través del seguimiento del profesional, revisiones, acreditaciones periódicas, etc.

Por tanto, los colegios profesionales como corporaciones de derecho público juegan un papel central en este subsector al aportar el valor añadido que confiere credibilidad a los profesionales y asegurar su correcto ejercicio para potenciar el objetivo último del servicio profesional, que es prestar el servicio con la seguridad y calidad necesaria al ciudadano.

### **Estructura del estudio**

La **situación de partida** en el estudio subyace en que la regulación actual de los colegios profesionales tiene capacidad de mejora y puede ser optimizada. En esta línea, el **objetivo** esencial es mostrar el punto óptimo de regulación equilibrada que quede recogida en la ley y que atribuya a los colegios profesionales facultades de autorregulación. Se conformaría así, un marco regulatorio necesario, proporcionado y eficiente para la función de control independiente sobre la prestación de los servicios profesionales.

Por tanto, este sería el escenario favorecedor de un **crecimiento económico sostenible** basado en el aumento del empleo y valor añadido, lejos de los marcos de regulación y/o liberalización excesivos — también estudiados — contraproducentes para la sociedad y el curso económico.

La **metodología** que se emplea está estructurada en la identificación y parametrización de las características intrínsecas de las profesiones colegiadas que después pueden ser alteradas por la regulación profesional. Ya en el siguiente paso, se establece una vinculación de estos parámetros o características con las variables macroeconómicas<sup>7</sup> y el mercado de servicios profesionales para así analizar las posibles diferentes reacciones en el entorno económico.

---

<sup>6</sup> COPENHAGEN ECONOMICS; 2006, The Legal Profession, Competition and Liberalisation

<sup>7</sup> Las variables macroeconómicas contempladas son las siguientes: PIB (Producto Interior Bruto), Empleo, Consumo, Productividad, Salario Real e Inversión

Para comprender mejor porque la regulación influye de manera significativa en cualquier ámbito o sector de la economía es necesario traer a colación nuevamente la literatura económica para enmarcar de qué hablamos.

En este sentido, **George Akerlof**, Nobel de Economía en 2001, realizó un estudio en 1970 titulado ***The Market for Lemons: Quality Uncertainty and the Market Mechanism***, donde señala los problemas de un mercado sin apenas regulación afectado gravemente por la información asimétrica en su vertiente de selección adversa. Un hecho que podría extrapolarse a los servicios profesionales en un marco de liberalización excesiva.

Su tesis se articulaba a través de la situación del mercado de coches usados en EEUU, en el cual, los vehículos de peor calidad o estado recibían el nombre de 'Lemons', o 'Limonas'. Los consumidores a la hora de decidir su compra en el concesionario tenían grandes sospechas y desconfianza sobre la verdadera condición del vehículo. Es decir existía una grave asimetría de información entre el vendedor y el consumidor. Una asimetría que favorecía a aquellos vendedores de vehículos de peor calidad y menor precio, siendo seleccionados de manera adversa o no deseable por los consumidores que eran los verdaderos perjudicados junto con los vendedores de coches en estado óptimo. Esta situación de incertidumbre no fue solventada hasta la creación de un órgano regulador que garantizó y certificó a partir de entonces, la calidad de los vehículos en el mercado de coches usados.

Por ello, la analogía que puede establecerse con los servicios profesionales es de carácter elevado. Si sustituimos los vendedores del concesionario por los profesionales y los consumidores por los clientes o pacientes, el vehículo se interpretaría como el servicio profesional caracterizado igualmente por una acentuada asimetría de información en cuanto al nivel de calidad. Una situación que produciría una mayor incertidumbre y desconfianza en los ciudadanos si los colegios profesionales como órganos de control deontológico independiente no estuvieran presentes con su labor garantizando el nivel cualitativo a través del correcto ejercicio de los profesionales con el objetivo de prestar al cliente y paciente la mayor confianza y seguridad.

En el presente estudio se trata además, la distinta casuística concurrente con diferentes **tipos de regulación para cada situación profesional** dependiendo de si se trabaja por **cuenta ajena**, es decir, en el ámbito público — llamados profesionales empleados públicos — o en el ámbito societario, ya sea profesional, civil o mercantil; y, por otro lado, si el profesional trabaja por **cuenta propia** como autónomo.

Por último, también se realiza un análisis teórico y conceptual sobre que supondría para la Administración Pública asumir el **control deontológico de las profesiones en sustitución de los colegios profesionales** en términos de potencial coste y funciones y atribuciones asumidas.

Así, la **conclusión principal** que se desprende del estudio es que siempre que exista una regulación equilibrada, la competencia en el subsector de servicios profesionales radicará en los elementos de calidad y eficiencia, generando certidumbre en los consumidores y la sociedad.

## II. ANÁLISIS TEÓRICO – ECONÓMICO

Antes de entrar en materia del análisis teórico - económico propuesto es necesario **presentar los ocho parámetros identificados que caracterizan de forma esencial a las profesiones colegiadas** y que son desarrollados de manera pormenorizada en el estudio ampliado. Estos parámetros son aunados en códigos deontológicos y de calidad según las directrices europeas y son aplicados en distinto grado y forma por la regulación profesional teniendo una incidencia sobre el mercado de servicios profesionales y, principalmente, sobre el profesional y el ciudadano.

Los parámetros mencionados son los siguientes:

- 1) Formación especializada, reglada, actualizada y, en su caso, con cualificación específica
- 2) Sujeción del profesional al control deontológico
- 3) Ordenación y control por los colegios profesionales
- 4) Responsabilidad profesional y aseguramiento
- 5) Relación peculiar con el cliente o paciente basada en la información asimétrica y proyectando externalidades
- 6) Preponderancia del buen ejercicio profesional por encima del ánimo de lucro
- 7) Independencia de criterio profesional o autonomía facultativa
- 8) Necesidad de unos estándares de calidad en la actividad profesional como garantía para el cliente o paciente

El **hilo conductor del estudio** es contrastar **qué ocurre si es aplicada una liberalización considerada excesiva basada en la no colegiación obligatoria y menor control profesional, frente a una regulación eficaz y atribuida a los colegios profesionales.**

Por ello, se estudia por separado qué ocurre con la **regulación** sobre los estándares de calidad; por otro lado, **con la ordenación y control por los colegios profesionales** — que engloba a la sujeción del profesional al control deontológico, la responsabilidad profesional y aseguramiento, la relación peculiar con el cliente o paciente, la preponderancia del buen ejercicio profesional por encima del ánimo de lucro y la independencia de criterio profesional —; y a continuación expuesto, el **ejemplo sobre la regulación de la formación.**

Hay que decir, que en la **dinámica empleada para el análisis económico** se establecen **tres escenarios posibles de reacción por parte de la demanda de servicios profesionales, y dos perspectivas temporales de análisis, corto y largo plazo** una vez aplicada la nueva regulación. A fin de ganar pragmatismo, **presentaremos en un primer apartado como sería la caracterización de un escenario con regulación equilibrada y a continuación presentamos el escenario más probable y con mayor peso en teoría económica si es aplicada una liberalización excesiva:**

### **Caracterización del escenario de regulación equilibrada**

En este apartado, con el propósito de establecer cuales serían las líneas maestras de la regulación equilibrada de los servicios profesionales que presentamos a lo largo del estudio, exponemos las características básicas divididas en tres bloques:

**En un primer bloque**, dadas las atribuciones de autorregulación y corregulación de los **colegios profesionales**, focalizamos el interés en mostrar una regulación equilibrada que también se

reflejaría en la gobernanza de éstas instituciones o cuerpos intermedios entre los profesionales y el sector público y empresarial. Una gobernanza identificada y regida aún más por los parámetros de equidad y eficiencia como detallaremos.

**En un segundo bloque** expondremos las distintas particularidades y **premisas esenciales del control profesional** que conllevaría esta regulación óptima, así como mecanismos que se utilizarían para reducir la brecha informativa patente entre los **clientes y pacientes** y el profesional. Todo ello, con el objetivo de proteger y reforzar con mayor intensidad al colectivo más sensible de los servicios profesionales, los ciudadanos.

Por último, para el **tercer bloque** desarrollaremos cual sería el **comportamiento de las variables macroeconómicas** en el entorno de una regulación proporcionada y deseable profesional y socialmente. De este modo, explicaremos cual sería la tendencia económica y su carácter sostenible en el tiempo.

### **1º BLOQUE: Gobernanza de los colegios profesionales**

- 1) Dentro de la dirección interna de los colegios profesionales existen criterios que potencian aún más la equidad horizontal y vertical en la toma de decisiones. Equidad horizontal para equilibrar el proceso decisorio entre departamentos o dentro de los mismos y equidad vertical a la hora fomentar una organización y jerarquización más óptima en la estructura colegial.
- 2) Derivado de esta primera característica relacionada con la equidad tanto desde el punto de vista horizontal como vertical se produce una mejora en la eficiencia organizativa. Es decir, se reporta un ahorro tanto en costes, producto de la actividad cotidiana de los colegios y un ahorro de tiempo para así mejorar la prestación de servicios que obtiene el colegiado y el papel de mayor presencia del colegio en la sociedad.
- 3) Se promueve una mayor transparencia en la información referente a la actividad de los colegios profesionales. Transparencia focalizada de manera principal en el desglose de las cuotas de los colegiados, acciones llevadas a cabo y estadísticas colegiales y profesionales más completas.
- 4) Se favorece una mayor permeabilidad entre los colegios profesionales y sus colegiados de manera que se generan sinergias más potentes tanto en la toma de decisiones respecto al rumbo a tomar de la institución, como en la fidelización del profesional.

### **2º BLOQUE: Control de los profesionales en su actividad y protección de los ciudadanos**

- 1) El control realizado desde los colegios profesionales sobre la actividad de los operadores sería más preciso y pormenorizado sin perjuicio de la agilidad en su labor. Es decir, un control basado en los criterios éticos y normas deontológicas caracterizado por el seguimiento y actuación en la normativa del sector de ámbito autonómico, nacional y comunitario.
- 2) Habría una ordenación territorial, representación y defensa de los intereses y derechos profesionales de los colegiados más eficiente y potenciada. Funciones y acciones de los colegios profesionales, orientadas a ganar agilidad y prestigio en la actuación del profesional.

- 3) Se fomentaría una mayor implementación y apuesta por la formación continuada y, por tanto, actualizada para los profesionales para prestar un mejor servicio a la sociedad. De este modo, los operadores profesionales contarían con una cualificación favorecedora de la competencia en formación que redundaría en una mejor prestación de mayor calidad para el cliente o paciente. Los colegios profesionales acreditarían además la formación de los profesionales sin perjuicio de otros organismos.
- 4) Se ampliaría una mayor atención al cuidado y preservación de los intereses generales o públicos de cada una de las profesiones. Debido a la gran repercusión social que suponen este tipo de servicios, se examinaría de manera más detallada y proporcionada que profesiones tendrían mayor implicación o riesgos para la sociedad.
- 5) Servicios de atención a los ciudadanos. El suministro de información a los agentes económicos y, en especial, a los consumidores sobre cuestiones de asesoría o distintos profesionales sería más completo y accesible. Una mayor difusión y facilidad de acceso a través de distintas plataformas de internet que fomentarían el feedback entre consumidores y colegios.
- 6) La correlación y, por lo tanto, la sinergia de colaboración entre los colegios profesionales y las universidades sería más estrecha e intensa. Una colaboración que estaría basada en el diseño conjunto de los planes de estudio de las titulaciones para generar así una mayor concordancia entre el alumno y futuro profesional, el colegio, la universidad y el mercado laboral.
- 7) De manera análoga, se establecería una vinculación más intensa entre los colegios profesionales y las AAPP así como el sector privado. De este manera, los colegios podrían ejercer labores de cooperación y asesoría en distintos proyectos prestando su 'Know-How profesional' desde aspectos más teóricos a más técnicos a corporaciones empresariales o de la administración pública. Una combinación que supondría una cadena de valor añadido desde el punto de vista económico y social muy beneficiosa.

### **3º BLOQUE: Tendencia de las variables macroeconómicas con regulación equilibrada**

- 1) **Empleo** = Generación de empleo sostenible tanto directo por la entrada de profesionales colegiados como de empleo vinculado donde también crecerían el empleo inducido e indirecto. El incentivo, por tanto, para ejercer una profesión sería deseable ya que favorecería una entrada de profesionales con un control proporcionado y siempre con la mejora en calidad y eficiencia como objetivos principales.
- 2) **Productividad** = La productividad entendida como el número de casos que un profesional podría atender en un período determinado de tiempo mostraría un aspecto equilibrado. Un equilibrio entre la capacidad del profesional para prestar la mejor atención centrada en la calidad sin perjuicio de perder cuota de mercado.
- 3) **Consumo** = El consumo de servicios profesionales alcanzaría su potencial debido a que éstos serían más accesibles para los ciudadanos por un precio más competitivo una vez tenida en cuenta la necesaria calidad y el control profesional. Además el consumo agregado de la economía también se vería incrementado. La explicación se encontraría en el consumo que los profesionales realizarían en otros productos y servicios.

- 4) **Salario real o remuneración** = Dado el entorno de regulación equilibrada con un número de operadores profesionales acorde con la demanda de servicios profesionales en la economía, el propio efecto competitivo siempre sobre los raiiles de calidad y eficiencia daría lugar a un salario real, remuneración y, por tanto, precio del servicio profesional más satisfactorio para los profesionales y accesible para los clientes y pacientes.
- 5) **Inversión** = La inversión en términos individuales para cada operador sería sostenible ya que iría destinada de manera principal en su composición a una mejora en los medios y recursos y empleados a fin de mejorar la calidad. Por otro lado, se destinaría otra parte al cumplimiento de trámites y procesos lo más eficientes y menos costosos posibles para el profesional con el objetivo de asegurar el control y la seguridad de los ciudadanos. Todo este proceso redundaría en que la inversión agregada de la economía también experimentara un crecimiento adicional.
- 6) **PIB** = Por último, el PIB (Producto Interior Bruto) de la economía también presentaría un crecimiento moderado y sostenible ante un proceso de regulación equilibrado. En su composición cuenta principalmente con el consumo y la inversión como factores esenciales además del saldo comercial y el gasto público. De esta manera, ante el mencionado crecimiento del consumo y la inversión, se produciría un incremento potencial en el PIB.

➤ **Escenario más probable una vez aprobada la liberalización:**

**La Demanda de Servicios Profesionales (D) responde en menor medida que la Oferta(S)**

**Exposición y planteamiento del escenario**

**Este escenario es según la teoría económica estudiada y después de nuestro análisis el que sería más probable desde un punto de vista tendencial.** Comienza con una liberalización aplicada sobre los requisitos de formación de los profesionales en el subsector como **ejemplo**. De esta forma, la hipótesis sostenida como reacción a esta liberalización es que se produzca un tímido aumento de la oferta de servicios profesionales, fruto de la entrada de operadores al mercado, que será mayor que el incremento de la demanda de estos servicios por los consumidores.

Si acudimos a la literatura económica encontramos dos pilares principales para esta situación. Por un lado, podemos contemplar que la caracterización de los servicios profesionales es un tema que se ha tratado y estudiado. Así, incidimos nuevamente en el concepto de que los servicios profesionales son clasificados como '**credence goods**', es decir, bienes basados en la confianza, en los cuales, el consumidor deposita toda su confianza en la labor del profesional para tratar su caso particular. Michael Darby and Edi Karni<sup>8</sup> analizaron y establecieron este concepto en 1973 y, Benito Arruñada, como ejemplo más reciente, también lo recoge en su estudio<sup>9</sup> sobre la regulación de los servicios profesionales.

---

<sup>8</sup> DARBY M. ; KARNI E. ; 1973, *Free competition and the optimal amount of fraud*, publicado en Journal of Law and Economics

<sup>9</sup> ARRUÑADA, Benito; 2000, *La regulación de los Servicios Profesionales: Una guía para las decisiones públicas en tiempos de cambio*

Y, por otro lado, respecto a la demanda de los servicios profesionales, también existe teoría y estudios económicos<sup>10</sup> que sostienen que el comportamiento de ésta es más bien rígido e inelástico. Especialmente si los servicios son de baja calidad como afirma Leland.<sup>11</sup>

De este modo, como describimos, dada una tenue entrada de operadores en el mercado de servicios profesionales que aumentaría la oferta de éstos, la demanda respondería con menor intensidad. Y es que hablamos de un tipo de bien en economía, como es el servicio profesional, que se aleja de lo puramente mercantil y que depende de muchos factores como la necesidad o u otras circunstancias que la mera bajada del precio derivada de una liberalización no podría estimular su demanda. Como ejemplo, ante una bajada del precio por una mayor competencia, es difícil pensar en una creciente afluencia de más consumo en los servicios jurídicos.

Estaríamos, así, ante una serie de consecuencias contraproducentes para el crecimiento económico si se acomete una liberalización profesional, en este caso, sobre la formación. Como asumimos el comportamiento inelástico de la demanda de servicios profesionales en su segundo tramo, significará que su sensibilidad al precio será prácticamente nula, con lo cual, el tímido incremento en la oferta de servicios profesionales que presionaría de manera ligera a la baja el precio de estos, no provocaría prácticamente reacción en el consumo de estos servicios.

Respecto a la relación con las **variables macroeconómicas**, los efectos serían divergentes como podemos intuir. En primer lugar, el crecimiento sobre el **empleo** sería débil con unas condiciones más precarias y una remuneración o **salario real** más bajo para el profesional, este hecho junto a la casi inexistente reacción por parte de los consumidores haría retroceder al **consumo** en términos agregados.

Esta situación se debería a que el leve incremento adicional de operadores que entrara en el mercado reduciría en cierta medida el precio del servicio profesional debido al efecto de la competencia. Así, el consumo agregado de la economía se vería afectado ya que el volumen de consumo o 'facturación' del subsector sería menor que en la situación anterior. De esta forma, **el potencial de compra de los profesionales tras la liberalización y que podría revertir en el consumo de la economía también disminuiría.**

Respecto a la **productividad** también se afectaría negativamente. Si el número de operadores de servicios profesionales crece en mayor medida que la demanda por parte de los consumidores, aún teniendo en cuenta que serían crecimientos exiguos, la cuota de mercado que podría abarcar cada operador tendería a la baja. La productividad presentaría un menor ratio y además con un carácter de menor calidad, es decir, el nivel de formación acabaría por repercutir en una atención al caso adoleciente de la suficiente cualificación.

En relación a la **inversión**, igualmente tendría lugar el mismo proceso desinversor derivado de la nueva regulación basada en los menores requisitos de formación. El efecto de esta reducción sería trasladable en términos agregados para la economía nacional.

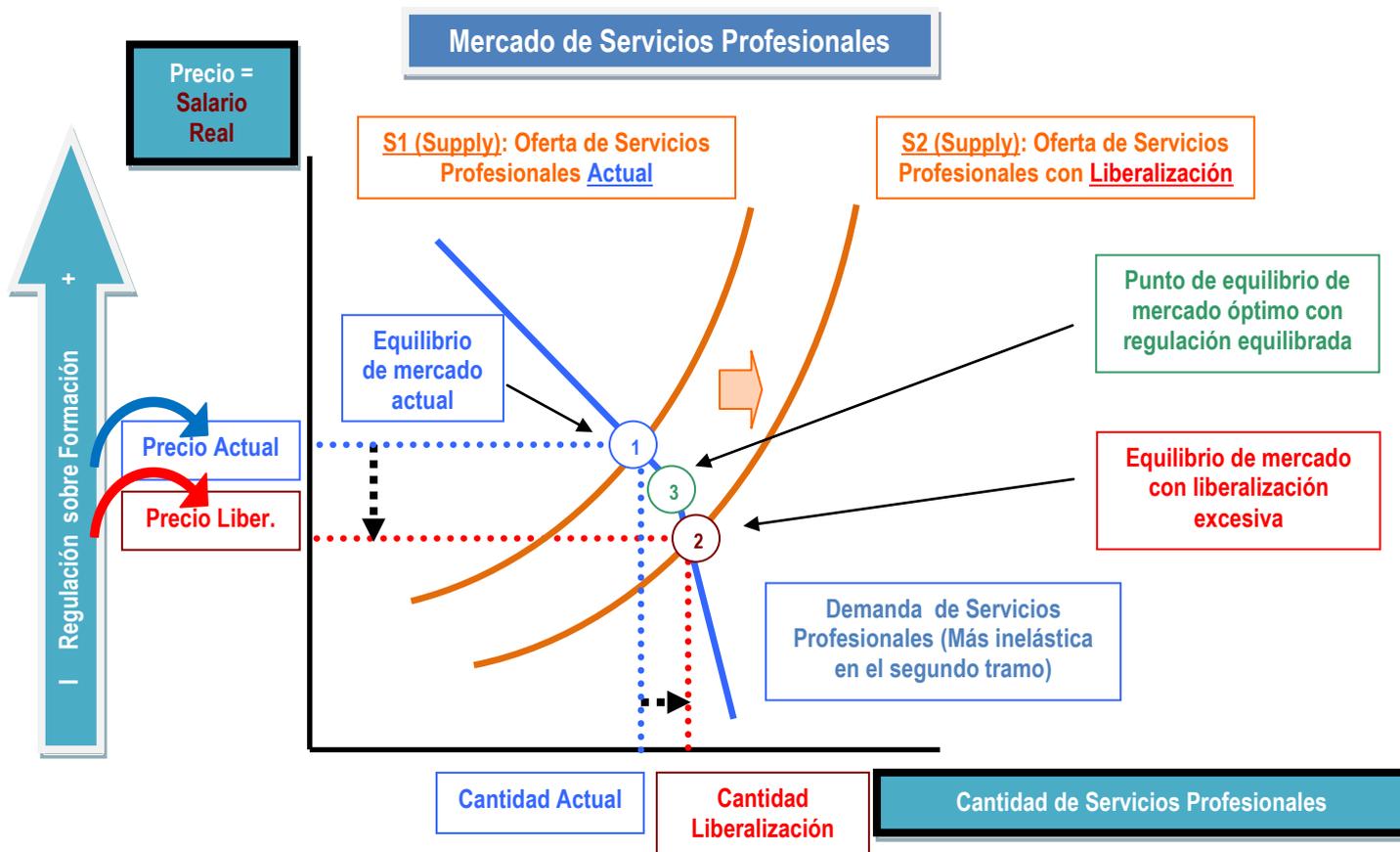
Finalmente al volcar todos estos comportamientos y resultados sobre el **PIB**, — en el cual incide especialmente el consumo y la inversión como componentes—, la conclusión sería negativa y mostraría una tasa de decrecimiento por la menor dimensión que presentaría el subsector de los servicios profesionales y del que saldrían afectados principalmente los ciudadanos.

---

<sup>10</sup> VV.AA; 1997, *Price Elasticity of Demand* publicado en Mackinac Center

<sup>11</sup> LELAND, Hayne E; 1979, *Quacks, Lemons, and Licensing: A theory of Minimum Quality Standards*

Gráficamente, simulamos en términos genéricos el comportamiento descrito de la oferta y demanda. **La flecha grande a la izquierda que indica el nivel de regulación** da lugar a que se establezcan los diferentes equilibrios (1, 2 y 3) de mercado obrando así la oferta y la demanda.



Para terminar, **a largo plazo**, por tanto, no sería posible lograr crecimiento económico. Se explicaría por la progresiva falta de certidumbre sobre los servicios profesionales. La percepción de servicios deficientes en algunos casos en donde fuera muy explícito acabaría mermando la confianza en el consumo de estos, lo que unido a la falta de incentivo profesional desde el punto de vista de pérdida de motivación, búsqueda de excelencia y buena práctica profesional, produciría una mayor profundización en el decrecimiento. Llegaríamos así, a equilibrios de mercado tendentes a ser más reducidos perjudicando las variables macroeconómicas descritas.

### III. SITUACIONES PROFESIONALES

Es importante estudiar también qué concurre para cada tipo de situación profesional ante la aprobación de un marco regulatorio demasiado liberal en cuanto al control profesional y de estándar de calidad como venimos analizando. Para ello, utilizaremos la diferenciación entre profesionales por cuenta ajena — remunerados por el sector privado o por el sector público — y profesionales por cuenta propia, es decir, como autónomos.

En cuanto a los **profesionales empleados públicos** no se rigen efectivamente por un criterio de mercado. Confluyen una serie de elementos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de intentar establecer un equilibrio entre el número de profesionales que deberían tener las AA.PP,

el control proporcionado y eficaz de su actividad y el gasto público empleado en cada uno de ellos. Todo esto, con el fin de generar un óptimo social deseable que genere certidumbre y mayor incentivo de desarrollo profesional como así señala **Benito Arruñada<sup>12</sup> en su trabajo “Gestión sobre la Competencia en el Sector Público”**.

Si al reajuste actual, tanto en el gasto público como en el número de profesionales, le sumamos el hecho de implementar una mayor liberalización en los servicios profesionales la tendencia sería hacia efectos negativos. Y es que si el control profesional es ejercido desde la Administración en donde no va a ser necesario colegiarse puede ser perjudicial para el profesional y la sociedad. Uno de los efectos más nocivos que podrían producirse sería la posible merma o distorsión de la independencia de criterio profesional o autonomía facultativa en el sector sanitario como ejemplo.

En cuanto a los **profesionales por cuenta ajena en el ámbito privado**, son aquellos que ejercen su actividad profesional en el ámbito de una sociedad empresarial ya sea de carácter profesional, civil o mercantil. Su mecánica está regida por el mercado en donde los profesionales ofertan su trabajo y las empresas demandan profesionales llegando a un equilibrio de mercado con una retribución y cantidad de profesionales que ejercen.

Un proceso de liberalización caracterizado por un menor control efectivo de la profesión perjudicaría esencialmente el interés general, por un lado, mercantilizando la actividad profesional, con menor independencia de criterio profesional y una retribución más baja y por otro lado, dañando la confianza de los ciudadanos que recibirían menor calidad en sus servicios.

Por último, respecto a los **Profesionales colegiados que trabajan por cuenta propia** su régimen de trabajo es el de un profesional autónomo, en donde oferta servicios no teniendo una remuneración fija mensual sino que su facturación puede ser oscilante al depender del número de casos que traten.

Una liberalización basada en reducir o eliminar el papel de un órgano como los colegios profesionales para verificar el nivel de calidad y sujeción a un control necesario para ejercer la profesión conllevaría efectos negativos. Así, el factor más determinante en la elección de los profesionales por los consumidores sería el precio, reduciéndose en estos además la certeza en el nivel de calidad. Serían de este modo, expulsados del mercado aquellos profesionales que intentarían ofrecer mayor calidad debido a la difícil percepción de esta por los consumidores sumado a la desconfianza progresiva de un menor control profesional en los ciudadanos.

---

<sup>12</sup> ARRUÑADA, Benito; 2000, “Gestión de la Competencia en el Sector Público” Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.

#### IV. PAPEL DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

A la hora de analizar los estatutos colegiales que se recogen en cada organización profesional se pueden identificar una serie de fines y funciones genuinas, comunes e inherentes a las profesiones, cubiertas permanentemente por los colegios profesionales y que son y deberían ser, la base sobre la que se establecieran las cuotas colegiales en un primer módulo estatutario. Así se dejarían otra serie de funciones complementarias para otros segmentos de cuota opcionales o voluntarios. Estos **fines y funciones genuinas comunes son las que se derivan de las atribuciones de la ley o que figuran como tales en los Estatutos Generales de la corporación colegial y la profesión.**

A título enunciativo pueden citarse las siguientes:

- 1) **Ordenación** del ejercicio de la profesión
- 2) **Representación** exclusiva de la profesión
- 3) **Defensa** de los intereses y derechos profesionales de los colegiados
- 4) **Velar** por la satisfacción de los **intereses generales** relacionados con la profesión al tener una **repercusión social**
- 5) Promover la **mejora constante de la calidad** en los servicios profesionales a través de la formación
- 6) Proteger los **criterios éticos y normas deontológicas** de la profesión y ejercer la potestad disciplinaria
- 7) **Colaborar con las administraciones públicas** en el ejercicio de sus competencias
- 8) Cooperar en la elaboración de los estudios con las universidades a fin de **mejorar el título que habilita al profesional**
- 9) Establecimiento de **servicios de atención a los consumidores** de los servicios de sus colegiados
- 10) **Mediación y Arbitraje** con la Ley de Mediación

Asimismo habrá que contemplar los costes de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento del colegio profesional, y en su caso, su consejo. Por otro lado, hay que reafirmar el concepto acerca de que **no existe competencia entre colegios profesionales** por obtener más colegiados, debido a su estructura y razón de ser. Es decir, dado que estas instituciones no tienen ánimo de lucro y sus cuotas están indexadas al carácter estatutario y público, el margen de diferencia entre colegios profesionales tenderá a ser prácticamente mínimo. Por ello, las cuotas de los diferentes colegios territoriales de la misma profesión, en caso de estructura múltiple, tenderían a estar en diferencias poco pronunciadas. Y ello sin perjuicio de que se establezcan diferencias para colegiados en sus primeros años, no ejercientes, u otras situaciones que justifiquen diferencias o reducciones de la cuota base.

En cuanto a la cuantía de la cuota, solo estaría condicionada por factores derivados de la situación de cada una de las corporaciones colegiales. Los colegios de ámbito nacional ofrecerían un mismo servicio estatutario con lo cual, en este caso, la cuota sería única.

Por lo tanto, en el caso de estructura múltiple colegial, la consecuencia de elegir uno u otro colegio, tendería a ser inapreciable; el efecto que se puede derivar de este hecho es que si la diferencia entre cuotas estatutarias ofrecidas por colegios profesionales de distintas provincias llegara a ser notable, quizá una parte no significativa de profesionales decidieran colegiarse en

aquel colegio con una cuota más baja. Estaríamos hablando así, de un efecto indirecto de competencia no controlable ni atribuible a los colegios profesionales.

#### **Diferenciación entre cuota colegial estatutaria y cuota colegial voluntaria.**

**Cuota colegial estatutaria:** como mencionábamos anteriormente, el marco que recoge el contenido de las cuotas estatutarias emana de las atribuciones por parte de la ley y los estatutos generales de cada profesión. Se trata, por tanto, de una esfera definida y clara en donde los objetivos principales son que el coste del acceso a la profesión sea el mínimo posible y, por otro lado, cumplir con la cobertura y defensa de los derechos de interés público que se derivan del ejercicio de las profesiones colegiadas.

**Cuota colegial voluntaria:** en esta cuota la diversidad de servicios ofrecidos por los colegios podría ser mayor dando lugar a sensibles diferencias en la prestación a los colegiados. No obstante, el espectro de servicios, ejemplificados en los cursos de formación continuada (no ya la organización del sistema, que es una función estatutaria, sino los costes directos de la impartición de los cursos), biblioteca y servicios de bases de datos (que en algunos casos pudiera entenderse o acordarse como un servicio necesario para el ejercicio de la profesión, y por tanto, obligatorio o cuasi-obligatorio), asesorías, etc. sí obligaría a las organizaciones colegiales a dotar de medios e infraestructuras complementarias para poner a disposición de los colegiados estos servicios cuando los soliciten. Hay que señalar además, el efecto de competencia indirecta entre las instituciones colegiales, ya que en el caso de un profesional que ejerce en una determinada región, sería factible que fuera a colegiarse en otro colegio territorial diferente, en función de las prestaciones que pueda obtener con la cuota voluntaria. Ello, podría plantear que favorece la competencia entre los colegios, aunque por la propia naturaleza de estas instituciones, y su vinculación con los colegiados, la cercanía y la vida colegial, son esenciales para su buen funcionamiento. Y ello, a pesar de los avances en el ámbito telemático.

#### **V. HIPÓTESIS DE COSTES: CONCEPTOS CONSIDERABLES SI LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LLEVA A CABO LA LABOR DE CONTROL DEONTOLÓGICO**

El objetivo de este apartado reside en un análisis de carácter conceptual acerca del posible coste que tendrían que asumir las **administraciones públicas** si realizaran el **control deontológico** y, por ende, de la actividad profesional en el territorio nacional en **sustitución** de los **colegios profesionales**.

Hablamos de una labor de control ejercida desde el ente público cuya labor no reuniría los necesarios parámetros y, en definitiva, la **esencia que imprimen los colegios profesionales para realizar el control de la profesión**.

Una **esencia** identificada con: la eficiencia en el coste del proceso de control, la proporción y eficacia en el seguimiento del profesional, la agilidad en la tramitación y provisión de asesoramiento para que el profesional pueda acometer su actividad sin mayores retrasos y fundamentalmente el carácter deseable para la sociedad en cuanto a su protección y confianza en el subsector. Una protección y confianza que también se construye con la formación continuada de los profesionales y un suministro de información de calidad para los ciudadanos.

No obstante, son labores que admiten siempre mejora a fin de abastecer el mejor servicio tanto a los profesionales como al cliente o paciente.

De este modo, si la atribución de funciones por parte de las AAPP se basa en un control cuyas premisas principales sean un registro simple de los profesionales y un seguimiento de la actividad del profesional que adolezca de mecanismos ex-ante de control y verificación, los resultados y el impacto socioeconómico serán de manera tendencial y progresiva, negativos.

El desarrollo de este razonamiento se explica, en primer lugar, porque el registro de profesionales debe conllevar un carácter dinámico y de actualización. Es decir, hoy en día, no sólo basta con un registro simple del profesional en cuestión, sino en un auténtico perfil que sea, de facto, una carta de presentación. El objetivo es conseguir una mayor transparencia en el sistema y que, de este modo, el ciudadano tenga la mayor certeza posible en cuanto a la veracidad del profesional al que acude.

Por otro lado, y en segundo lugar, la falta de una articulación que conlleve una batería de métodos de control ex-ante de la actividad profesional supondría un problema de notable índole. Y es que, es precisamente la labor de control que realizan los colegios profesionales antes del comienzo y en el proceso de la prestación del servicio por el profesional, la que suministra y sienta las bases para que ese trabajo cuente con las suficientes garantías de calidad y seguridad para el cliente o paciente y para terceros. De ahí las posibles externalidades negativas que puedan generarse por una mala prestación de un servicio.

De esta manera, si este control de la profesión presentara únicamente un carácter y método expost, los resultados no serían deseables y podrían generar cierta afluencia de efectos perjudiciales tanto para los ciudadanos como a la imagen de un subsector tan sensible en la sociedad como es el de los servicios profesionales. El ejemplo más claro de esta posible externalidad negativa sería una edificación defectuosa que pudiera afectar a los demás habitantes.

Por ello, uno de los principales efectos negativos ya señalados en este estudio, sería el fenómeno de la **excesiva judicialización** también desde el aspecto económico. Un fenómeno consistente en el procedimiento de procesos sancionadores una vez que la actividad profesional ya estuviera realizada. Este tratamiento además, tendría un efecto retroalimentador. Si no existe un control ex-ante de la actividad del profesional, se permitiría que una gran cantidad de profesionales incluso dentro del intrusismo pudieran llegar prestar servicios profesionales sin las suficientes garantía de calidad.

Por tanto, el hecho de que estuvieran establecidos métodos sancionadores no sería suficiente ni eficaz para atajar el problema de la seguridad y la calidad. Por un lado, ya que se vulnerarían los derechos de los ciudadanos a una seguridad y verificación de la calidad necesaria y, por otro lado, porque, de hecho, este proceso sancionador conllevaría un **sobrecoste notable** para las administraciones, o lo que es lo mismo, para los contribuyentes.

En este sentido, desde Unión Profesional, proponemos una serie de procedimientos y ratios sencillos para aportar un perfil de costes que asumirían las Administraciones públicas si ejercieran una labor de mínimos y carente de determinados servicios.

Dentro de este análisis de bases, estableceremos **tres grandes partidas de gasto** en las que tendrían que incurrir las AAPP. En primer lugar, **coste de personal**, después la asunción de las

**primas de seguro** de los profesionales y, por último, el coste de la **informatización y actualización del registro de los profesionales**.

- Para la primera partida, **costes de personal**, exponemos varios datos principales a tener en cuenta. Por un lado, en base a información de la estructura colegial y siempre con la perspectiva del menor coste posible, pensamos en la composición de una **unidad de control tipo**.

Esta unidad estaría conformada por dos empleados de la administración pública. Uno de ellos sería encuadrado en la categoría A funcional ya que su labor requeriría llevar a cabo el control deontológico de los profesionales y ejercer labores de asesoría. Y el otro empleado realizaría labores administrativas para procesar y organizar la información de cada uno de los profesionales.

Por tanto, hablamos de dos empleados públicos que formarían esta **unidad de control tipo** básica para realizar el seguimiento de control a cada 1.000 profesionales. Un ratio que comparativamente con los colegios profesionales bordearía un control mínimo que además adolecería de la suficiente especificidad para que esta labor alcanzara todo su potencial de eficacia. No en vano, estamos planteando en este punto funciones heterogéneas, que por su propia naturaleza no pueden sustituirse y que tendrían un mayor coste.

En cuanto al tratamiento de los costes de personal, se tendría en cuenta su retribución salarial base, sus cotizaciones, que formarían el coste empresarial y otro factor que sería computable para cada empleado y que estaría compuesto de diferentes elementos.

Elementos entre los que podríamos destacar como más notables, los posibles costes de arrendamiento de oficinas, los costes de infraestructura del lugar en que se realizara su labor donde los costes energéticos serían mencionables, por otro lado, labores de mantenimiento, equipos para procesos de información, material de oficina, amortizaciones, departamentos de gestión de recursos humanos, etc... . Además, según un estudio de la consultora Cushman & Wakefield<sup>13</sup>, el espacio que necesitaría el empleado de mayor cualificación estaría en torno a los 35 m<sup>2</sup> y respecto al empleado de carácter administrativo hablaríamos de un espacio de 15 m<sup>2</sup>.

- La segunda gran partida de gasto tendría que ver con las **primas de seguro** de los profesionales que asumirían las administraciones públicas en sustitución de los colegios profesionales. Actualmente, como decíamos en un apartado anterior del estudio, los colegios proporcionan una póliza de seguro colectivo, la cual, el profesional paga en su cuota periódica. Una prima de seguro que es negociada con las compañías aseguradoras, en la cual, se van adhiriendo los profesionales.

De este modo, la cuantía del gasto que tendrían que asumir las distintas administraciones públicas por el aseguramiento de los profesionales sería relevante, en tanto en cuanto, si el control de la profesión que perciben las compañías de seguro fuera menor, las primas de seguro tenderían a subir por una mayor inseguridad y, por tanto, las nuevas posibles cuotas colectivas tendencialmente crecerían en media. Además, cuando el seguro estuviera proporcionado por el colegio sería diferenciado de la cuota colegial para mantener la libertad de pagarlo o no, y contar con su cobertura de forma voluntaria.

---

<sup>13</sup> Cushman & Wakefield; Resultados publicados en La Vanguardia el 22 de agosto de 2006.

- Por último, la tercera partida de gasto mencionada referente a la **informatización y actualización del registro de los profesionales** también merece un especial interés. Hablaríamos de establecer un registro necesario para el ámbito nacional e incluso internacional de todos los profesionales que ejercen su actividad. Un registro de mínimos que estaría basado en la identificación del profesional, su campo de actividad y que sólo sería susceptible de actualización en cuanto a datos personales y no de experiencia. Ello también tendría su coste necesario para cumplir las funciones colegiales básicas.

Una vez presentadas las principales líneas de coste y modelización que deberían asumir las administraciones públicas en el proceso de control deontológico de la actividad de los profesionales es necesario hacer una serie de razonamientos y reflexiones.

A día de hoy, en España hay alrededor de 1.500.000 de profesionales colegiados. Las cuotas colegiales están entre los 90 euros y los 500 euros anuales. Esta cuota supone realmente un coste ajustado en relación a los servicios que obtiene el colegiado y los beneficios socialmente deseables que suponen para los ciudadanos ante el hecho de que exista un control de la profesión eficaz, solvente y garante de los derechos constitucionales.

Precisamente, y en relación a estos derechos, uno de los valores añadidos más importantes que aportan los colegios profesionales es el suministro de información a la sociedad. Un servicio que en el modelo planteado de mínimos prácticamente no estaría presente. Si a esta circunstancia como recordamos, le sumamos que cada unidad de control tipo para cada 1.000 profesionales bordea un control mínimo necesario pero no suficiente en línea con los parámetros de seguridad y calidad, estaríamos ante modelo potencialmente perjudicial.

Por tanto, es evidente que una estructura de control equilibrada con el objetivo de fomentar la confianza y la seguridad en el subsector y entre los consumidores debería contar con mecanismos y una arquitectura administrativa más densa para poder realizar funciones y prestación de servicios necesarios de naturaleza cualitativa y cuantitativa mayor. Funciones como el seguimiento y actuación en la normativa del sector de ámbito autonómico, nacional y comunitario, asesoría jurídica, representación, presencia y función social, acciones formativas, relaciones internacionales, etc.

## VI. CONCLUSIONES

El diseño de una regulación equilibrada y bien perfilada es clave en la generación de crecimiento sostenido en el tiempo. De esta forma, la tendencia de crecimiento sobre las variables macroeconómicas es más sólida y el impacto, singularmente en el empleo, alcanza su potencial cuantitativo y cualitativamente, al generar empleo directo — profesionales — y empleo vinculado, tanto en 'indirecto' cuyo ejemplo más paradigmático sería el secretariado, como en 'inducido' cuya muestra sería un servicio de transporte.

Así, sería más adecuado, tanto en términos económicos como sociales, una regulación de los colegios profesionales que surta de suficiente información a los agentes económicos sobre la ordenación que se lleva a cabo y el consecuente ejercicio del control de todos los operadores profesionales. De esta manera, se garantizaría la preservación de la calidad y la eficiencia en el ejercicio profesional de éstos, así como un escenario de igualdad de derechos para todos los ciudadanos y profesionales.

Por tanto, como objetivo esencial de todas las profesiones, hay que recalcar que, como se afirma en el estudio, todos los requisitos de formación, regulación del acceso a las profesiones, ordenación y control de su ejercicio, así como los códigos deontológicos y las exigencias de calidad del servicio deben redundar y orientarse hacia el cliente o paciente. Y es que es el ciudadano como receptor final del servicio, el fundamento y razón de ser del profesional y los colegios profesionales como vertebradores del subsector.

## VII. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

AKERLOF, George; 1970, '**The Market for Lemons: Quality Uncertainty and the Market Mechanism**' publicado en Quarterly of Economics.

<http://socsci2.ucsd.edu/~aronatas/project/academic/Akerlof%20on%20Lemons.pdf>

ARRUÑADA, Benito; 2000, '**La regulación de los Servicios Profesionales: Una guía para las decisiones públicas en tiempos de cambio**' <http://www.ucm.es/info/iudem/arrun.DT00-6.pdf>

ARRUÑADA, Benito; 2000, '**Gestión de la Competencia en el Sector Público**' Universidad Pompeu Fabra, Barcelona. <http://econ.upf.edu/docs/papers/downloads/490.pdf>

BORREGUERO ESPAÑA-HEREDIA, María; 2010 '**Libertad vs. Seguridad**' Artículo publicado por la revista Profesiones, Unión Profesional  
<http://www.profesiones.org/var/plain/storage/original/application/6dd2af798dbfc3655d557bc756014e9b.pdf>

COASE, Ronald; 1960, '**The Problem of Social Cost**' publicado en Journal of Law and Economics. <http://www2.econ.iastate.edu/classes/tsc220/hallam/Coase.pdf>

DARBY M. ; KARNI E. ; 1973, '**Free competition and the optimal amount of fraud**', publicado en Journal of Law and Economics  
<http://www.jstor.org/discover/10.2307/724826?uid=3737952&uid=2129&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21101293327391>

DE LA CRUZ FERRER, Juan; 2002, '**Principios de regulación económica en la Unión Europea**' Instituto de Estudios Económicos.

DE LA DEHESA, Guillermo; 2012, '**Causas de la inestabilidad de los mercados financieros**' [http://economia.elpais.com/economia/2012/06/22/actualidad/1340358375\\_518551.html](http://economia.elpais.com/economia/2012/06/22/actualidad/1340358375_518551.html)

DE MIGUEL, Amando; 2004: '**Aportación de los Colegios Profesionales a la sociedad**' Unión Profesional.

GAROUPA, NUNO; 2004, '**Regulation of Profession in the US and Europe: A comparative analysis**' Universidade Nova de Lisboa.  
<http://law.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1053&context=alea>

HAMERLEERS, Marc; 2004, '**Towards a Smarter Protection of Public Interests in the Liberal Professions**' <http://www.eui.eu/RSCAS/Research/Competition/2004/200409-compet-Hameleers.pdf>

HAYEK, Friedrich A.; 1978, '**Competition as a Discovery Procedure**' Quarterly Journal of Austrian Economics Vol.5 (2002), p. 9. [https://itunesu.mises.org/journals/qjae/pdf/qjae5\\_3\\_3.pdf](https://itunesu.mises.org/journals/qjae/pdf/qjae5_3_3.pdf)

LELAND, Hayne E; 1979, '**Quacks, Lemons, and Licensing: A theory of Minimum Quality Standards**'  
<http://classwebs.spea.indiana.edu/kenricha/Oxford/Archives/Oxford%202006/Courses/Governance/Articles/Leland%20-%20Quacks.pdf>

PELLICER, Rafael; 2010, '**Consideraciones sobre la transposición en España de la Directiva de Servicios, en especial, sobre el futuro del control deontológico de las organizaciones profesionales en el sector sanitario**'

PONS-ROMEU, Leopoldo; 2008, '**Mercados competitivos y colegios profesionales: El papel de la regulación colegial en el funcionamiento de los mercados de prestaciones de servicios profesionales colegiados. Un análisis económico de la cuestión**' [https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:mwq7rNq2194J:www.leopoldopons.com/es/descargas/doc\\_download/5-mercados-competitivos-y-colegios-profesionales.html+&hl=es&gl=es&pid=bl&srcid=ADGEESgJpPDRGNyB6td-ICbL5ZEPQNI1iJ44JU7LhcZORBbdop0rffx7z1QrdKRFJqSb9AJQ](https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:mwq7rNq2194J:www.leopoldopons.com/es/descargas/doc_download/5-mercados-competitivos-y-colegios-profesionales.html+&hl=es&gl=es&pid=bl&srcid=ADGEESgJpPDRGNyB6td-ICbL5ZEPQNI1iJ44JU7LhcZORBbdop0rffx7z1QrdKRFJqSb9AJQ)

STEPHEN, Frank H.; 2004, '**The Market Failure Justification for the Regulation of Professional Service Markets and the Characteristics of Consumers**' Universidad de Strathclyde, Glasgow, Reino Unido. <http://www.eui.eu/RSCAS/Research/Competition/2004/200409-compet-Stephen.pdf>

RUEDA, Nuria; 2005, '**Análisis Económico de la Eficiencia Pública**' Instituto de Estudios Económicos

STIGLITZ, Joseph E. AKERLOF, George. SPENCE, Michael; 2001, '**Analyses of Markets with Asymmetric Information**' [https://iweb.cerge-ei.cz/pdf/news/Nobel\\_paper.pdf](https://iweb.cerge-ei.cz/pdf/news/Nobel_paper.pdf)

COMISIÓN EUROPEA; 2004, '**Comunicación de la Comisión. Informe sobre la competencia en los servicios profesionales**' <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2004:0083:FIN:ES:PDF>

COMISIÓN EUROPEA; 2005, '**Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Servicios profesionales – Prosecución de la reforma. Seguimiento del Informe sobre la competencia en los servicios profesionales, COM(2004) 83 de 9 de febrero de 2004 (SEC(2005) 1064)**' <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2005:0405:FIN:ES:PDF>

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CNC); 2008, '**Trabajando por la competencia. Informe sobre el sector de servicios profesionales y colegios profesionales**' [http://www.unionprofesional.com/UserFiles/File/EnProceso/Informe\\_CNC-150908.pdf](http://www.unionprofesional.com/UserFiles/File/EnProceso/Informe_CNC-150908.pdf)

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CNC); 2012, '**Trabajando por la competencia. Informe sobre los colegios profesionales tras la transposición de la Directiva de Servicios**' <http://www.cncompetencia.es/Inicio/Informes/InformesyEstudiossectoriales/tabid/228/Default.aspx>

COPENHAGEN ECONOMICS; 2006, '**The Legal Profession, Competition and Liberalisation**' [http://www.ccbe.org/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/The\\_legal\\_profession1\\_1195120689.pdf](http://www.ccbe.org/fileadmin/user_upload/NTCdocument/The_legal_profession1_1195120689.pdf)

Institut für Höhere Studien (IHS), Wien Institute for Advanced Studies, Vienna; 2003, '**Economic impact of regulation in the field of liberal professions in different Member Status Regulation of Professional Services**' <http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?ots591=cab359a3-9328-19cc-a1d2-8023e646b22c&lng=en&id=104268>

RBB ECONOMICS; 2003, '**ECONOMIC IMPACT OF REGULATION IN LIBERAL PROFESSIONS A Critique of the IHS Report**'

[http://www.ccbe.org/fileadmin/user\\_upload/NTCdocument/rbb\\_ihs\\_critique\\_en1\\_1183706206.pdf](http://www.ccbe.org/fileadmin/user_upload/NTCdocument/rbb_ihs_critique_en1_1183706206.pdf)

VV.AA; 1997, '**Price Elasticity of Demand**' publicado en Mackinac Center

<http://www.mackinac.org/article.aspx?ID=1247>

VV.AA; 2006, '**Impacto en la economía española de las profesiones colegiadas: un estudio sobre la producción y el empleo**'.

[http://www.colegioeconomistas.com/datos/2/profesiones\\_colegiadas\\_5629.pdf](http://www.colegioeconomistas.com/datos/2/profesiones_colegiadas_5629.pdf)

VV.AA; 2007, '**A Rational Expectations Model for Simulation and Policy Evaluation of the Spanish Economy**' (MODELO REMS - BOSCA). Universidad de Valencia, Ministerio de Economía y Hacienda. [http://iei.uv.es/docs/publicaciones/pdf/iei\\_0706.pdf](http://iei.uv.es/docs/publicaciones/pdf/iei_0706.pdf)

VV.AA; 2011, '**Directiva de Servicios: Simulación de Resultados para España**' (MODELO REMS – BOSCA) Ministerio de Economía y Hacienda.

[http://serviciosweb.meh.es/apps/dgpe/TEXTOS/documentosTrabajo/WP\\_2011\\_01\\_esp.pdf](http://serviciosweb.meh.es/apps/dgpe/TEXTOS/documentosTrabajo/WP_2011_01_esp.pdf)